Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante (s):	Gerty Jyneth Cock Córdoba
Demandado(s):	Blanca Lilia Ríos Ardila
Radicación:	25269310300**120210010900**

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia para resolver la solicitud de retiro de la demanda elevada por el apoderado de la parte demandante.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T.S.S.:

> *"Artículo 92. Retiro de la Demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*
>
> *El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda."*

2. Ahora bien, como quiera que en el presente asunto no se ha trabado la litis, encuentra el despacho procedente acceder a lo peticionado.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

AUTORIZAR el retiro de la demanda, solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Por Secretaría hágase devolución electrónica de la misma.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 01, hoy 18 de enero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Rafael Nunez Arias

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7f5677040fc3fbd4a5926e952b5f4199da84e48bccb80f2da30b166b19fff0**

Documento generado en 16/01/2024 12:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica